



NCG33/3a Reglamento del Centro Mixto UGR-MADOC

- Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 28 de julio de 2010

Proyecto de Reglamento de Régimen Interno del Centro Mixto

CONTENIDO

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINES

1. [Naturaleza](#)
2. [Fines](#)
3. [Objetivos generales](#)
4. [Régimen jurídico](#)
5. [Gestión económica](#)
6. [Relaciones](#)
7. [Participación de otras entidades](#)

CAPÍTULO II. COMPETENCIAS

8. [Generales](#)
9. [Específicas](#)

CAPÍTULO III. PERSONAL

10. [Vinculación](#)
11. [Cese en la vinculación](#)
12. [Modalidades de vinculación](#)
13. [Marco de compromisos](#)

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN

14. [Dependencia orgánica y funcional](#)
15. [Órganos de gobierno](#)
16. [Consejo de Dirección](#)
17. [Dirección](#)
18. [Secretaría](#)
19. [Delegaciones de entidades colaboradoras](#)
20. [Unidad de Investigación](#)
21. [Unidad de Formación](#)
22. [Unidad de Apoyo](#)
23. [Observatorio](#)
24. [Otros elementos especializados](#)

[DISPOSICIONES FINALES](#)

- Primera
- Segunda
- Tercera

PREÁMBULO

Desde la constitución de la Comisión Mixta UGR-MADOC, en marzo de 1998, se ha desarrollado una cantidad importante de actividades de colaboración, especialmente en las áreas de formación e investigación.

La iniciativa para el planeamiento de la mayor parte de las actividades ha sido de la Subcomisión Mixta Ejecutiva, auxiliada por la Secretaría Mixta Permanente; este último órgano ha llevado a cabo normalmente la gestión completa de las actividades y supervisado su desarrollo, actuando como un enlace entre la Universidad de Granada y el Ministerio de Defensa. La Comisión Mixta, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, ha aprobado los planes de colaboración y otras decisiones relevantes, dando el imprescindible impulso institucional a las iniciativas acordadas.

Hasta el momento la estructura vigente - Comisión, Subcomisión y Secretaría - ha sido el instrumento para desarrollar el marco de colaboración, apoyándose para su ejecución en las personas y organismos de ambas instituciones.

La experiencia acumulada en una década de trabajo conjunto arroja un balance muy positivo, pero mejorable si atendemos a las siguientes consideraciones:

- a) El marco de colaboración no es aún bien conocido ni utilizado, no sólo en el exterior sino en la propia UGR y el MADOC.
- b) No existía un plan estratégico, que orientara la colaboración hacia unos objetivos concretos a medio plazo; por el contrario, cada año se aprueba un Plan Anual de Colaboración constituido por actividades ya consolidadas y por otras que obedecen a criterios de oportunidad o a iniciativas personales.
- c) La Comisión Mixta es el órgano visible de las relaciones UGR-MADOC, pero su funcionamiento es discontinuo y tiene un marcado carácter institucional, por lo que le falta capacidad para proyectar una imagen de este marco de colaboración capaz de respaldar la labor de los participantes ante otras entidades e instituciones.
- d) No existe un elemento cualificado que sirva como referente operativo, integrando todas las iniciativas docentes e investigadoras, coordinando su trabajo y difundiendo sus resultados, además de proporcionar un foro de encuentro para todos los miembros de la comunidad universitaria, castrense y de otras procedencias interesados en colaborar.
- e) En resumen, la experiencia adquirida en el desarrollo continuo y progresivo de las actividades científicas y culturales dirigidas específicamente a fomentar un conocimiento más profundo entre la Universidad y las Fuerzas Armadas señaladas en el citado Convenio, han sobrepasado las expectativas que habían despertado inicialmente. Como consecuencia, los mecanismos, puestos a disposición del Convenio, no pueden satisfacer la demanda actual y mucho menos la que se va a generar en el futuro.

Por todo ello, las relaciones entre ambas instituciones se han consolidado, aún reconociendo que algunas posibilidades de actuación no han sido explotadas suficientemente, por lo que sería conveniente reforzar la estructura existente mediante la creación de un centro estable cívico-militar que integre los esfuerzos de colaboración en las áreas de docencia, de investigación y cooperación, dotándola de los recursos necesarios.

Por su naturaleza y fines, la organización y funcionamiento de este Centro Mixto (CEMIX) estarán inspirados en un criterio de dualidad, tanto en la composición de los elementos de su estructura como en sus procedimientos de trabajo y toma de decisiones. Unos y otros deberán responder a las necesidades e intereses de ambas instituciones sin merma de su agilidad de respuesta y de la economía de medios.



CAPITULO I. NATURALEZA Y FINES

Art.1. Naturaleza

1. El CEMIX es un centro de naturaleza mixta, instituido en el marco del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y el Ministerio de Defensa, dependiente de la Comisión Mixta UGR-MADOC, dotado de iniciativa y capacidad ejecutiva para el desarrollo de las competencias establecidas en el presente Reglamento.
2. El CEMIX gozará de autonomía en su gestión, rindiendo cuentas a la Comisión Mixta UGR-MADOC.
3. Su organización y funcionamiento se regirán por lo establecido en este Reglamento de Régimen Interno, aprobado por la Comisión Mixta UGR-MADOC, sin perjuicio de su posterior ratificación por los órganos correspondientes de ambas instituciones, si procede. Con carácter general, se aplicarán los principios generales de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
4. El CEMIX se constituye sin ánimo de lucro y cuenta con iniciativa para incorporar a sus actividades a otras instituciones y entidades públicas y privadas de acuerdo con los procedimientos de colaboración fijados por la Comisión Mixta, que será la titular de los correspondientes convenios que se suscriban a iniciativa del CEMIX.
5. El personal que participe en el CEMIX conservará la vinculación orgánica con su organismo de procedencia. Su participación en el CEMIX estará regulada por lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno.



Art.2. Fines

1. El fin fundamental del CEMIX es desarrollar la colaboración entre la UGR y el MADOC, integrando y coordinando sus iniciativas y esfuerzos conjuntos en materia de seguridad, defensa y construcción de la paz; proponiendo y gestionando las actividades de interés común que ambas instituciones acuerden dentro de sus competencias, y apoyándolas con los recursos necesarios.
2. En su planificación y programación, las actividades del CEMIX se orientarán prioritariamente a alcanzar los objetivos fijados por la Comisión Mixta UGR-MADOC en su Plan Estratégico de Colaboración (PEC) UGR-MADOC, que se concretan en los Planes Anuales de Colaboración UGR-MADOC (PAC).



Art.3. Objetivos generales

Son objetivos generales del CEMIX los siguientes:

- a. Promover el desarrollo de una cultura de diálogo y cooperación continuada y sistemática entre la UGR y el MADOC, y entre estas instituciones y todos los actores implicados en el desarrollo teórico y aplicado de las ciencias y técnicas relacionadas con la seguridad, la defensa y la construcción de la paz.
- b. Constituir un referente en la generación de conocimiento aplicado a la resolución de los problemas prácticos que afectan a las instituciones y entidades que trabajan por la seguridad, la defensa y la construcción de la paz.
- c. Adquirir y mantener las capacidades y recursos necesarios para apoyar eficazmente al personal vinculado al CEMIX, en el desarrollo de sus actividades de colaboración.
- d. Los objetivos generales establecidos en el Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC en vigor.



Art.4. Régimen jurídico

El CEMIX se registrá por lo establecido en las siguientes normas:

- a. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus normas de desarrollo.
- b. Orden Ministerial por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa y las Instrucciones de desarrollo.
- c. Normas que le sean de aplicación dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- d. Estatutos de la UGR y sus normas de desarrollo que le sean de aplicación;

- e. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Granada y sus adendas para el desarrollo de actividades específicas.
- f. El presente Reglamento de Régimen Interno del CEMIX.



Art.5. Gestión económica

1. Los Planes Anuales de Colaboración irán acompañados de su correspondiente proyecto económico, que incluirá las necesidades de créditos para su desarrollo y el reparto de gastos entre la UGR y el MADOC.
2. Cada institución gestionará la obtención de los créditos necesarios de acuerdo con su propia normativa interna. Una vez conocidas las cantidades asignadas por sus respectivos órganos de gobierno para actividades de colaboración, la Dirección del CEMIX efectuará las reprogramaciones necesarias para adaptar el proyecto económico inicial a los créditos disponibles, informando a la Comisión Mixta.
3. El pago y justificación de los gastos que correspondan a la UGR y al MADOC de acuerdo con el reparto establecido, se llevará a cabo conforme a las normas particulares de cada institución, teniendo en cuenta que la ejecución del gasto corresponde exclusivamente a los órganos económico-financieros de cada institución.
4. Adicionalmente, el Centro Mixto podrá recibir ayudas y subvenciones obtenidas en las convocatorias públicas a las que tenga acceso. La justificación de los gastos realizados con estos créditos, se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en cada convocatoria. En este contexto, la obtención de recursos económicos externos será una de las prioridades del Centro Mixto.



Art.6. Relaciones externas

1. El CEMIX fomentará las relaciones con otras instituciones afines, aplicando criterios de cooperación, proyección exterior y responsabilidad social.
2. En el ejercicio de sus cometidos, los órganos del CEMIX podrán relacionarse funcionalmente con los órganos de las estructuras de la UGR y del MADOC. Los procedimientos para establecer y mantener estas relaciones se coordinarán a través de la Secretaría del CEMIX.
3. En el ejercicio de sus competencias, los órganos del CEMIX podrán establecer relaciones con organismos de la Administración, Universidades, Empresas, Organizaciones Internacionales y No Gubernamentales y otras entidades públicas y privadas. Los procedimientos para establecer y mantener estas relaciones se coordinarán a través de la Dirección del CEMIX.



Art.7. Participación de otras entidades colaboradoras

1. La participación de otras entidades, públicas y privadas, podrá tener carácter temporal- para una actividad concreta- o permanente- para desarrollar actividades de forma continuada en el plan de colaboración.
2. Los términos de la colaboración con el CEMIX quedarán recogidos en el correspondiente convenio, que será aprobado por la Comisión Mixta UGR-MADOC.
3. Cuando la colaboración sea permanente y la entidad aporte fondos económicos, estará representada por un Delegado en el Consejo de Dirección del CEMIX.



CAPITULO II. COMPETENCIAS

Art.8. Competencias generales

El CEMIX asume las siguientes competencias:

- a. Proponer a la Comisión Mixta los planes, programas y presupuestos necesarios para desarrollar las actividades que le son propias.
- b. Gestionar las actividades de colaboración aprobadas.
- c. Integrar y coordinar el trabajo de todo el personal que participa en las actividades del CEMIX.
- d. Difundir adecuada y oportunamente los resultados obtenidos en el marco de colaboración de ambas instituciones.



Art.9. Competencias específicas

1. Relacionadas con la docencia:
 - a. Organizar, a través de los órganos de la UGR y del MADOC, los estudios específicos y las colaboraciones docentes que se acuerden.
2. Relacionadas con la investigación:
 - a. Desarrollar las líneas de investigación prioritarias previstas en el Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC.
 - b. Identificar y contribuir al desarrollo de nuevas líneas de investigación de interés común.
 - c. Mantener un Observatorio sobre seguridad, defensa y construcción de la paz.

3. Relacionadas con la gestión:

- a. Administrar eficazmente los recursos materiales y financieros puestos a disposición del CEMIX.
- b. Elaborar y mantener un catálogo de las actividades genéricas desarrolladas por el CEMIX, incluyendo los procedimientos para su gestión.
- c. Establecer relaciones con otros centros e instituciones afines, proponiendo los convenios de colaboración necesarios.
- d. Mantener una página web propia.
- e. Difundir sus actividades y los resultados de sus trabajos.
- f. Acceder a las convocatorias de ayudas y subvenciones que sean de interés para el desarrollo de sus competencias.



CAPITULO III. PERSONAL

Art.10. Vinculación al CEMIX

1. Cualquier persona, civil o militar, podrá solicitar su vinculación al CEMIX mediante el procedimiento descrito en este Reglamento.
2. El personal vinculado al CEMIX podrá incorporarse a título institucional, es decir, en representación de una entidad que lo nombra, o a título particular, por decisión del propio interesado.
3. La vinculación a título institucional será efectiva una vez sea aprobada por su organismo de procedencia.
4. La vinculación se materializará mediante alguna de las modalidades de participación descritas en este Reglamento, asumiendo tanto el interesado como el CEMIX los compromisos que se exponen para cada una de ellas.
5. La condición de miembro del CEMIX se obtiene cuando el Consejo de Dirección ha resuelto favorablemente la correspondiente solicitud de vinculación y ha comunicado la resolución al interesado.



Art.11. Cese de la vinculación al CEMIX

La condición de miembro del CEMIX se pierde cuando el Consejo de Dirección ha comunicado formalmente al interesado el correspondiente cese, que podrá estar motivado por alguna de las siguientes causas:

- a. Cuando la entidad a la que representa el interesado comunica su cese.
- b. A petición del interesado.

- c. Por incumplimiento de los compromisos del interesado.



Art.12. Modalidades de vinculación

1. La vinculación al CEMIX se realizará mediante alguna de las siguientes modalidades de participación, cada una de las cuales genera unos compromisos específicos entre el CEMIX y el interesado:

1.1 Miembro Adscrito

Su incorporación es siempre a título institucional, siendo nombrados y cesados por las autoridades de la UGR o del MADOC para ocupar un determinado puesto en el CEMIX.

Los delegados o el personal de las delegaciones de entidades colaboradoras también tendrán la consideración de miembros adscritos, de acuerdo con lo previsto en el Art. 19.

1.2 Miembro Colaborador Permanente

Su incorporación podrá ser a título institucional o particular, siendo admitidos y cesados por el Consejo de Dirección del CEMIX. Su vinculación se realiza por un período indefinido, durante el que ambas partes adquieren los compromisos específicos que se enumeran en este Reglamento, para desarrollar sucesivas actividades de colaboración de forma continuada.

1.3 Miembro Colaborador Eventual

Su incorporación podrá ser a título institucional o particular, siendo admitidos y cesados por el Consejo de Dirección del CEMIX. Su vinculación se realiza por un período predeterminado, durante el que ambas partes adquieren los compromisos específicos que se enumeran en este Reglamento, sin que exista un contrato, para la realización de una actividad de colaboración concreta.

1.4 Miembro Asociado

Su incorporación podrá ser a título institucional o particular, siendo admitidos y cesados por el Consejo de Dirección del CEMIX. Su vinculación se realiza por un período indefinido, durante el que ambas partes adquieren los compromisos generales que se enumeran en este Reglamento, manteniendo una situación de disponibilidad para colaborar en caso necesario.



Art.13. Marco de compromisos

1. Compromisos generales

1.1 Del CEMIX

- a. Apoyar a sus miembros con los medios a su alcance para desarrollar eficazmente sus actividades de colaboración.
- b. Informar a sus miembros oportunamente sobre los programas y actividades organizadas por el CEMIX.
- c. Difundir a sus miembros información sobre los resultados de las actividades desarrolladas por el CEMIX.

1.2 De los miembros

- a. Presentar a la Dirección del CEMIX las propuestas que consideren oportunas sobre su organización, funcionamiento y actividades.
- b. Mantener actualizados sus datos personales y profesionales.
- c. Cooperar en la consecución de los objetivos generales del CEMIX.
- d. Intercambiar con los demás miembros la información y conocimientos que puedan ayudarles a desarrollar sus actividades de colaboración.

2. Compromisos específicos

2.1 Entre el CEMIX y sus miembros adscritos

- a. Desempeñar las funciones propias del puesto para el que han sido nombrados.

2.2 Entre el CEMIX y sus miembros colaboradores permanentes

- a. Integración en las unidades funcionales del CEMIX.
- b. Podrán ser vocales del Consejo de Dirección
- c. Participar en la toma de decisiones internas de las unidades funcionales en las que están integrados.
- d. Recibir del CEMIX los apoyos que necesiten para desarrollar su colaboración.

2.3 Entre el CEMIX y sus miembros colaboradores eventuales

- a. Integración en las unidades funcionales del CEMIX.
- b. Participar en la toma de decisiones internas de las unidades funcionales en las que están integrados.
- c. Recibir del CEMIX los apoyos que necesiten para desarrollar su colaboración.



CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN

Art. 14. Dependencia orgánica y funcional

1. El CEMIX depende orgánica y funcionalmente de la Comisión Mixta UGR-MADOC, que, de acuerdo con el vigente Convenio de Colaboración, es la “*encargada de proyectar, informar, organizar y controlar la ejecución de los acuerdos*”.
2. El CEMIX auxiliará a la Comisión Mixta para el cumplimiento eficaz de estas funciones.
3. Las directrices de la Comisión Mixta sobre el CEMIX se ejercerán de forma ordinaria a través de:
 - a. La aprobación de los planes, programas, presupuestos, convenios y otras propuestas presentadas por el CEMIX.
 - b. La aprobación de las memorias presentadas por el CEMIX sobre las actividades realizadas.
4. Las relaciones entre la Comisión Mixta y el CEMIX estarán reguladas por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión Mixta Universidad de Granada- Mando de Adiestramiento y Doctrina y en el presente Reglamento.



Art. 15. Órganos de gobierno

1. Para desarrollar sus competencias, el CEMIX tendrá la siguiente estructura básica:
 - a. Consejo de Dirección
 - b. Dirección
 - c. Secretaría
 - d. Unidad de Investigación
 - e. Unidad de Formación
 - f. Unidad de Apoyo
 - g. Observatorio

cuyas relaciones se indican en el organigrama adjunto.
2. Además de éstos, podrán constituirse otros órganos especializados, en función de las necesidades y oportunidades de colaboración que aprecie el Consejo de Dirección del CEMIX.

3. La organización particular, competencias, relaciones y procedimientos de trabajo de cada órgano, así como las relaciones entre ellos, son los fijados en este Reglamento.



Art.16. Consejo de Dirección

Definición

1. Es el órgano colegiado responsable de la toma de decisiones de interés general para el CEMIX. Además, es el órgano principal de consulta y asesoramiento de que dispone la Dirección del CEMIX para el desarrollo de sus competencias.

Composición y nombramiento

2. El Consejo de Dirección está formado por los miembros natos, con voz y voto; por los delegados de entidades colaboradoras, con voz y con voto en aquellos asuntos en los que participe su entidad, y por los asesores, con voz pero sin voto.
3. Son miembros natos los siguientes:
 - a. Los Codirectores, que actuarán en calidad de Copresidentes del Consejo de Dirección.
 - b. Los Cosecretarios, que actuarán en calidad de Cosecretarios del Consejo de Dirección y representan también a la Unidad de Apoyo.
 - c. Los Coordinadores de la Unidad de Investigación.
 - d. Los Coordinadores de la Unidad de Docencia.
4. Los asesores serán convocados por la Dirección en función de las materias que se vayan a tratar en cada reunión del Consejo.

Toma de decisiones

5. Las decisiones del Consejo de Dirección se adoptarán por mayoría simple, siempre que exista consenso entre los dos Codirectores. Las mayorías se referirán a los miembros presentes con voto.
6. Los miembros que, como mínimo, deben estar presentes para que las decisiones adoptadas por el Consejo de Dirección sean válidas serán los siguientes:
 - a. Los dos Directores, los dos Secretarios y al menos un Coordinador por cada Unidad, con representación de las dos instituciones.
 - b. Los Delegados de las entidades colaboradoras, sólo si hay asuntos que afecten a su entidad.

Competencias

7. Estudiar y aprobar las propuestas de normas, planes, programas, presupuestos, memorias y convenios, elaboradas por la Dirección antes de ser elevadas a la Comisión Mixta para su aprobación, en particular las siguientes:
 - Reformas del Reglamento de Régimen Interno del CEMIX.
 - Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC y sus revisiones periódicas.
 - Planes Anuales de colaboración.
 - Presupuestos anuales y plurianuales.
 - Memorias anuales de colaboración.
 - Convenios de colaboración con otras entidades.
8. Cooperar a la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC, asesorando a la Dirección del CEMIX y proponiéndole las acciones concretas que considere más adecuadas para el desarrollo de sus ejes estratégicos.
9. Aprobar, por delegación de la Comisión Mixta, nuevas actividades de colaboración no incluidas en un Plan Anual de Colaboración.
10. Estudiar y aprobar las convocatorias y resolver los concursos publicados por el CEMIX para la organización de actividades.
11. Evaluar la consecución de los objetivos del CEMIX.

Relaciones y funcionamiento

12. El Consejo de Dirección no se relacionará como tal con entidades externas al CEMIX, pero podrá encomendar a la Dirección las relaciones y gestiones que considere necesarias.
13. El Consejo de Dirección celebrará cada mes una reunión ordinaria y podrá ser convocado con carácter extraordinario por la Dirección cuantas veces sea necesario.



Art. 17. Dirección

Definición

1. Es el órgano responsable de impulsar, organizar, gestionar, integrar y coordinar todas las actividades del CEMIX, de administrar sus recursos y de representarlo en sus relaciones con otras entidades.

2. En el ejercicio de sus competencias, actuará con iniciativa y autonomía, respetando las directrices generales recibidas de la Comisión Mixta y los convenios de colaboración aprobados por ésta.

Composición y nombramiento

3. Es un órgano dual, constituido por un Codirector de la UGR y un Codirector del MADOC. Simultáneamente, ambos Codirectores serán vocales de la Comisión Mixta UGR-MADOC y Copresidentes del Consejo de Dirección del CEMIX.
4. Cada uno de los Codirectores será nombrado y cesado por la Comisión Mixta, a propuesta del Rector o de su General Jefe, respectivamente.

Toma de decisiones

5. Las decisiones de la Dirección requieren el consenso entre ambos Codirectores.

Competencias.

6. Los Codirectores representarán al CEMIX y no a las instituciones que los nombran, en consecuencia, deben velar por los intereses propios del CEMIX.
7. Sus competencias, compartidas o distribuidas entre ambos Codirectores, serán:
 - a. Representación institucional del CEMIX:
 - En la Comisión Mixta, como vocales, presentando las propuestas aprobadas por el Consejo de Dirección del CEMIX.
 - Ante el Rector de la UGR, ante el Jefe del MADOC y, en su caso, ante los responsables de otras entidades que participen en el CEMIX, asesorándoles y proporcionándoles la información necesaria.
 - En los actos académicos, en las actividades en las que participe el CEMIX, en los contactos con otras entidades y ante los medios de comunicación social.
 - b. Integración y coordinación:
 - Proporcionar las directrices necesarias para obtener la máxima integración de los esfuerzos realizados por el personal del CEMIX, velando por el ejercicio de sus derechos y deberes.
 - Coordinar los cometidos y las actividades que desarrollen las diferentes Unidades del CEMIX, velando por obtener el mejor rendimiento de los recursos disponibles.
 - Impulsar y coordinar las relaciones del CEMIX con los diferentes órganos y centros de la UGR y del MADOC.
 - Determinar las áreas temáticas de exploración y vigilancia para el Observatorio.

- c. Propuestas e iniciativas:
- Elaborar las siguientes propuestas, que se presentarán al Consejo de Dirección en los plazos establecidos para su estudio y aprobación previos a su presentación ante la Comisión Mixta:
 - Reformas del Reglamento de Régimen Interno del CEMIX.
 - Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC, cada cuatro años o cuando lo determine la Comisión Mixta.
 - Revisión del Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC, cada dos años.
 - Planes Anuales de Colaboración.
 - Presupuestos anuales y plurianuales.
 - Memorias anuales.
 - Convocatorias para la organización de actividades y para la vinculación de personal al CEMIX.
 - Convenios de colaboración del CEMIX con otras entidades.
 - Presentar al Consejo de Dirección cuantas iniciativas de interés general considere necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del CEMIX, así como las propuestas de nuevas actividades no incluidas en el Plan Anual de Colaboración.
- d. Desarrollo del Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC:
- Deducir las líneas de trabajo más adecuadas para desarrollar los ejes estratégicos del PEC de forma que permitan alcanzar sus objetivos.
 - Concretar los contenidos del PEC en Planes de colaboración anuales, que incluyan las actividades de mayor interés y oportunidad para alcanzar sus objetivos.
- e. Dirección del Plan de Colaboración Anual:
- Dirigir todo el proceso para el desarrollo de las actividades de colaboración previstas en el Plan de Colaboración Anual y otras que sean aprobadas por el Consejo de Dirección.
- f. Ejecución del presupuesto:
- Ordenar y controlar los gastos derivados de cada actividad de acuerdo con lo establecido en los presupuestos aprobados por la Comisión Mixta.
 - Justificar oportunamente los gastos de acuerdo con los procedimientos acordados con las diferentes entidades que participan en la financiación de actividades del CEMIX.
- g. Obtención y administración de recursos:
- Solicitar a la Comisión Mixta y a los correspondientes órganos de la UGR y del MADOC el personal, la infraestructura y los recursos materiales y financieros necesarios para el ejercicio de las competencias del CEMIX.
 - Promover el acceso a convocatorias de ayudas y subvenciones procedentes de entidades públicas y privadas que puedan aportar recursos suplementarios para el desarrollo de las actividades del CEMIX.

- Distribuir adecuadamente los recursos del CEMIX entre su personal y Unidades.
- h. Proyección exterior del CEMIX:
- Adoptar las medidas y aplicar los procedimientos necesarios para lograr un amplio conocimiento del CEMIX entre las comunidades universitaria y militar y ante la sociedad en general.
 - Asegurar la adecuada y oportuna difusión de las actividades del CEMIX y de sus resultados.
- i. Cooperación:
- Promover la cooperación con entidades afines.
 - Promover la aplicación de una cultura de responsabilidad social corporativa en las actividades del CEMIX.

Relaciones y funcionamiento

8. Internamente, la Dirección se relacionará con todos los miembros del CEMIX, preferentemente a través de los Cosecretarios y de los Coordinadores de cada Unidad. En este contexto, deberá tener en cuenta lo establecido en este Reglamento sobre la función de cada Cosecretario y, en su caso, de los Delegados como coordinadores del personal perteneciente a su respectiva institución o entidad colaboradora.
9. Ordinariamente, las relaciones de la Dirección con las instituciones o entidades participantes se canalizarán a través del respectivo Cosecretario o Delegado.
10. Las relaciones con otras instituciones o entidades ajenas a las participantes en el CEMIX serán establecidas siempre por la Dirección.



Art. 18. Secretaría

Definición

1. Es el órgano responsable de asesorar y auxiliar a la Dirección en el ejercicio de todas sus competencias.

Composición y nombramiento

2. Estará constituida por una Cosecretaría de la UGR y una Cosecretaría del MADOC. Simultáneamente, serán Cosecretarios de la Comisión Mixta y del Consejo de Dirección del CEMIX.
3. Cada Cosecretaría estará formada por el Cosecretario y el personal adjunto designado por su institución.
4. El nombramiento y cese de cada Cosecretario y su personal adjunto es competencia respectivamente del Rector de la UGR y del General Jefe del MADOC. El nombramiento y cese de los Cosecretarios será comunicado a la Comisión Mixta.

Toma de decisiones

5. Las decisiones de la Secretaría requieren el consenso entre ambos Secretarios. En caso de que no exista consenso, las decisiones serán adoptadas por la Dirección.

Competencias

6. Cada Cosecretario representa a la institución que lo nombra y vela por sus intereses institucionales.
7. Sus competencias son:
 - a. Secretariado:
 - Actuar como Cosecretarios de la Comisión Mixta y del Consejo de Dirección del CEMIX, dando fe de las decisiones adoptadas.
 - Elaborar las Actas de las reuniones formales que se celebren.
 - b. Apoyo y asesoramiento:
 - A la Dirección del CEMIX en el ejercicio de todas sus competencias.
 - A las unidades del CEMIX en el ejercicio de todas sus competencias.
 - c. Representación y enlace:

Representar ante la Dirección del CEMIX a la Autoridad que lo ha nombrado.

Servir de enlace bidireccional entre los órganos del CEMIX y la institución a la que representa, ejerciendo las siguientes funciones:

 - Informar al responsable de su institución sobre la colaboración en el ámbito del CEMIX.
 - Determinar y establecer los canales de comunicación adecuados con los órganos o puntos de contacto de su institución que puedan colaborar en las actividades del CEMIX.
 - Presentar a la Dirección del CEMIX las iniciativas, propuestas e intereses de todo tipo procedentes de su institución.
 - Asesorar a los miembros del CEMIX sobre las capacidades, procedimientos y cualquier otra información relativa a su institución que sea de interés en el ámbito de colaboración del CEMIX.
 - d. Dirección de la Unidad de Apoyo del CEMIX.
 - e. Coordinación y supervisión:
 - Coordinar el trabajo y la participación de los miembros de su institución que formen parte del CEMIX o colaboren en alguna de sus actividades.
 - Supervisar las fórmulas y condiciones de trabajo de los miembros de su organización que participan en el CEMIX, resolviendo los conflictos o disfunciones que puedan producirse.
 - f. Organizar y dirigir el funcionamiento del Observatorio vinculado al CEMIX.

Relaciones y funcionamiento

8. La Secretaría fijará criterios de funcionamiento de conformidad con las normas de este Reglamento.
9. Dentro del CEMIX, la Secretaría mantendrá un contacto estrecho y continuado con la Dirección, de quien recibirá las oportunas orientaciones e instrucciones para el desempeño de sus cometidos.
10. Cada Secretario mantendrá relaciones directas con los órganos de la institución a la que representa, con el fin de tener en todo momento un conocimiento lo más completo posible sobre su organización, funcionamiento, capacidades y necesidades.
11. La asignación de tareas concretas, dentro de sus funciones, al personal de cada institución será realizada por su respectivo Secretario. Con carácter extraordinario y urgente, en ausencia de alguno de los Secretarios, el presente podrá dar instrucciones al personal de ambas instituciones, comunicando su actuación al Secretario ausente en cuanto sea posible.



Art. 19. Delegación de entidades colaboradoras

Definición

1. Son los representantes de la entidad que los nombra ante la Dirección del CEMIX, así como el enlace permanente del CEMIX con dicha entidad a efectos de consulta, asesoramiento, propuesta y coordinación de actividades de colaboración.

Composición y nombramiento

2. Las entidades públicas o privadas que colaboren con el CEMIX de forma permanente, mediante la suscripción de un convenio que aporte recursos económicos o de otra índole para el desarrollo de actividades de colaboración, podrá nombrar un Delegado y el personal adjunto que estime necesario. Este personal se vinculará al CEMIX como miembro adscrito.

Toma de decisiones

3. Los Delegados de entidades colaboradoras serán miembros del Consejo de Dirección, participando obligatoriamente en todas las reuniones de este órgano en las que se traten asuntos relacionados con la colaboración entre el CEMIX y la entidad que representan. En estos asuntos tendrán voz y voto. En las demás deliberaciones, podrán participar como miembros sólo con voz.

Competencias

4. Cada Delegado tendrá, entre otras, las siguientes:

- a. Representar a la entidad colaboradora que lo nombra, transmitiendo a la Dirección del CEMIX sus intereses, opiniones, propuestas y aportaciones.
- b. Actuar como enlace entre el CEMIX y su entidad colaboradora, intercambiando en ambos sentidos la información necesaria sobre su organización, funcionamiento y capacidades.
- c. Coordinar y supervisar, en su caso, los cometidos y tareas desempeñados por el personal que forme parte de su delegación, resolviendo las disfunciones que pudieran producirse.
- d. Supervisar la gestión y empleo de los recursos de todo tipo aportados por su entidad para el desarrollo de actividades de colaboración.
- e. Colaborar en la elaboración de los planes de colaboración del CEMIX con su entidad y en la organización y gestión de las actividades que se aprueben.

Relaciones y funcionamiento

5. La Secretaría del CEMIX y cada Delegado fijarán criterios de funcionamiento de conformidad con las normas de este Reglamento.
6. Los Delegados mantendrán un contacto regular con la Dirección y la Secretaría del CEMIX que garantice una adecuada coordinación en los procesos de planeamiento y gestión de actividades de colaboración y en la toma de las decisiones que correspondan. Las relaciones con las Unidades y otros miembros especializados del CEMIX o con órganos de la UGR y del MADOC, se realizarán ordinariamente a través de la Secretaría.



Art. 20. Unidad de Investigación

Definición

1. Es el órgano responsable de desarrollar los ejes del Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC relacionados con la investigación, organizando y gestionando las actividades de interés común necesarias para alcanzar sus objetivos.

Composición y nombramiento

2. Su composición estará basada en los principios de flexibilidad y cooperación multidisciplinar, para adaptarse a las actividades de investigación que se lleven a cabo. Su estructura orgánica básica incluirá al menos un Equipo Multidisciplinar de Investigación (EMIN) por cada una de las líneas de investigación prioritarias identificadas en el Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC. Dentro de cada EMIN podrán existir varios núcleos de investigación especializados en áreas de conocimiento afines. A su vez, los EMIN,s podrán integrarse para formar uno o varios grupos de investigación.

3. Para desarrollar proyectos de investigación concretos durante un determinado período, podrán constituirse estructuras temporales (EPIN), cuya composición se adaptará a las necesidades de cada proyecto.
4. La Unidad de Investigación estará formada por el personal integrado en los EMIN,s y el personal integrado en los EPIN,s.
5. Los EMIN,s estarán integrados por:
 - Dos miembros colaboradores permanentes: un Investigador Responsable universitario, nombrado por el Consejo de Dirección con la conformidad del Vicerrectorado de Investigación y un investigador Adjunto militar, nombrado por el General Director de Investigación del MADOC.
 - El personal colaborador y asociado, que se incorpore al CEMIX para formar parte de este EMIN.
6. Los EPIN,s estarán integrados por:
 - Dos miembros colaboradores: El Investigador Principal, civil o militar, con el título de Doctor, y el Investigador Asesor de Proyecto, militar o civil en función de la institución de procedencia del Investigador Principal.
 - El personal civil y militar colaborador, que se incorpore al CEMIX para formar parte de este EPIN.
7. El personal integrado en un EPIN podrá proceder de un EMIN.

Toma de decisiones y representación

8. La Unidad de Investigación estará representada en el Consejo de Dirección por dos Coordinadores, un universitario y un militar, elegidos por todos los miembros de la Unidad (excepto los asociados) entre sus Investigadores Responsables y sus Investigadores Adjuntos. Ambos ejercerán la función de Coordinadores de la Unidad.
9. Cada EMIN estará dirigido por su Investigador Responsable con el apoyo de su Investigador Adjunto.
10. Cada EPIN estará dirigido por su Investigador Principal con el apoyo del Investigador Asesor de Proyecto.
11. Se reunirán periódicamente para adoptar las decisiones de interés general, para informar sobre las actividades de cada EMIN o EPIN y para establecer las medidas de coordinación necesarias.

Competencias

12. Éstas serán:
 - a. Impulsar, mediante propuestas, la investigación sobre temas de seguridad, defensa y construcción de la paz, en particular en las líneas prioritarias del Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC y en otras de interés común.
 - b. Organizar los equipos multidisciplinares de investigación necesarios y coordinar sus trabajos.

- c. Elaborar las solicitudes para acceder a las convocatorias de ayudas a la investigación relacionadas con las líneas de interés del CEMIX.
- d. Proponer y desarrollar los proyectos y otras actividades de investigación que se acuerden.
- e. Promover el contacto y la colaboración con entidades afines.
- f. Promover la difusión de los resultados obtenidos en las diferentes actividades de investigación.
- g. Colaborar con el Observatorio del CEMIX.

Relaciones y funcionamiento

- 13. La Unidad de Investigación fijará criterios de funcionamiento de conformidad con las normas de este Reglamento.
- 14. Con carácter general, cada EMIN desarrollará de forma sistemática y continuada las tareas de adquisición de información, de análisis y de investigación básica que le permita disponer de un conocimiento tan completo y avanzado como sea posible sobre su línea de investigación, como para generar nuevo conocimiento, prestar asesoramiento especializado, proponer innovaciones, identificar expertos, y, en general, atender a las demandas de sus instituciones y de la sociedad en su conjunto.
- 15. Anualmente, la Unidad de Investigación elaborará una propuesta ordinaria de actividades de investigación, que se presentará al Consejo de Dirección para su inclusión en la propuesta de Plan Anual de Colaboración del CEMIX.
- 16. Cuando algún EMIN considere necesario realizar un esfuerzo en una determinada materia, la Unidad elaborará una propuesta extraordinaria, que será presentada al Consejo de Dirección para su aprobación y, en su caso, convocatoria.
- 17. Las actividades de investigación aprobadas serán desarrolladas por la Unidad de Investigación, que previamente elaborará las correspondientes propuestas de organización y, en su caso, de convocatoria y solicitará los apoyos necesarios.
- 18. En el ejercicio de sus cometidos, los EMIN,s establecerán los contactos necesarios con los órganos de la Universidad de Granada y del MADOC, teniendo en cuenta que, para llevarlos a cabo, deberán coordinar su actuación con la Secretaría del CEMIX. Cuando sea necesario establecer contactos con otras entidades ajenas, informarán a la Dirección del CEMIX.



Art. 21. Unidad de Formación

Definición

- 1. Es el órgano responsable de desarrollar los ejes del Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC relacionados con la formación y los instrumentos para apoyarla, organizando y gestionando las actividades de interés común necesarias para alcanzar sus objetivos.

Composición y nombramiento

2. Su composición estará basada en los principios de flexibilidad, cooperación institucional, calidad docente y economía de medios, para adaptarse a las demandas de formación que se le presenten. Su estructura orgánica básica incluirá al menos un equipo de cooperación formativa (ECOF) por cada actividad formativa organizada por el CEMIX, cuya permanencia estará subordinada a la de la actividad.
3. La Unidad de Formación estará constituida por el personal integrado en los diferentes ECOF,s. Cada ECOF estará formado por:
 - El Equipo de Dirección y Coordinación, cuyos componentes serán miembros adscritos o colaboradores permanentes del CEMIX, estará integrado por el Director de la Actividad Formativa, nombrado por el Consejo de Dirección con la conformidad del Vicerrectorado de Grado y Posgrado; un Coordinador Militar, nombrado por el General Director de Enseñanza del MADOC, y los Coordinadores Docentes civiles y militares necesarios. Podrán formar parte también del Equipo Docente.
 - El Equipo Docente, cuyos componentes serán miembros adscritos o colaboradores del CEMIX.
 - Miembros asociados.

Toma de decisiones

4. La Unidad de Formación estará representada en el Consejo de Dirección por dos Coordinadores, un universitario y un militar, elegidos por todos los miembros de la Unidad de Formación (excepto los asociados) entre los Directores de Actividad Formativa y los Coordinadores militares. Ambos ejercerán la función de Coordinadores de la Unidad.
5. Se reunirán periódicamente para adoptar las decisiones de interés general, para informar sobre las actividades de cada ECOF y para establecer las medidas de coordinación necesarias.

Competencias

6. Serán las siguientes:
 - a. Impulsar mediante propuestas la formación científica y cultural sobre temas de seguridad, defensa y construcción de la paz, en particular en las líneas prioritarias del Plan Estratégico de Colaboración UGR-MADOC y otras de interés común.
 - b. Organizar y desarrollar las actividades formativas que se acuerden, apoyándose en los centros especializados de la UGR y del MADOC.
 - c. Constituir los Equipos de Cooperación Formativa necesarios para desarrollar las actividades que se acuerden.
 - d. Elaborar las solicitudes para acceder a las convocatorias de ayudas a la formación relacionadas con los objetivos del CEMIX.
 - e. Promover el contacto y la colaboración con entidades afines.
 - f. Colaborar con el Observatorio del CEMIX.

Relaciones y funcionamiento

7. La Unidad de Formación fijará criterios de funcionamiento de conformidad con las normas de este Reglamento.
8. Anualmente, la Unidad de Formación elaborará una propuesta ordinaria de actividades formativas, que se presentará al Consejo de Dirección para su inclusión en la propuesta de Plan Anual de Colaboración del CEMIX.
9. Las actividades formativas aprobadas serán desarrolladas por un ECOF ya existente o constituido al efecto, cuyo Equipo de Dirección y Coordinación previamente elaborará el correspondiente proyecto normalizado para su presentación a los órganos de la Universidad encargados de su tramitación.
10. En el ejercicio de sus funciones, los ECOF,s establecerán los contactos necesarios con los órganos de la Universidad de Granada y del MADOC, teniendo en cuenta que, para llevarlos a cabo deberán coordinar su actuación con la Secretaría del CEMIX. Cuando sea necesario establecer contactos con otras entidades ajenas, informarán a la Dirección del CEMIX.



Art. 22. Unidad de Apoyo

Definición

1. Es el órgano responsable de apoyar administrativa y técnicamente a todos los órganos del CEMIX en el ejercicio de sus competencias. Dependerá de la Secretaría.
2. Su finalidad será apoyar los cometidos de los demás órganos del CEMIX, desarrollando principalmente tareas administrativas, de gestión documental, de mantenimiento del portal web y de atención al público.

Composición y nombramiento

3. Su estructura básica estará formada por:
 - El Personal de Administración y Servicios de la UGR designado por su Rector. Se vincularán al CEMIX como miembros adscritos.
 - El personal del MADOC designado por su General Jefe. Serán miembros adscritos. Se vincularán al CEMIX como miembros adscritos.

Toma de decisiones

4. Las decisiones que afecten a la Unidad de Apoyo serán adoptadas por consenso entre los dos Secretarios.

Competencias

5. Son las siguientes:
 - a. Constituir la Oficina centralizada del CEMIX, proporcionando soporte administrativo a todas sus actividades.
 - b. Constituir el servicio de búsqueda y gestión documental.
 - c. Atender el mantenimiento de la infraestructura y de los recursos asignados al CEMIX.
 - d. Mantener las bases de datos de personal y el portal web del CEMIX.
 - e. Atender al público.
 - f. Colaborar con el Observatorio del CEMIX.
 - g. Gestionar la difusión de todas las actividades y resultados del CEMIX.

Relaciones y funcionamiento

6. La Unidad de Apoyo fijará criterios de funcionamiento de conformidad con las normas de este Reglamento.
7. En el ejercicio de sus competencias, los miembros de la Unidad de Apoyo compartirán la información disponible y cooperarán en la gestión de todas las actividades, sin perjuicio de la oportuna distribución de tareas y de la especialización que sea conveniente.
8. Una vez coordinados entre sí, los Secretarios asignarán las tareas concretas que deba desarrollar el personal de la Unidad de apoyo perteneciente a su respectiva institución.



Art. 23. Observatorio

Definición

1. Es el órgano del CEMIX responsable de llevar a cabo la exploración general y la vigilancia selectiva del entorno exterior al CEMIX, así como de integrar el conocimiento generado por las Unidades del CEMIX, en las materias relacionadas con la seguridad, defensa y construcción de la paz.
2. Su función es proporcionar a la Dirección del CEMIX y a los órganos internos y externos que lo requieran una visión lo más global y actualizada posible de los conocimientos y técnicas que son objeto de interés del CEMIX.

Composición y nombramiento

3. El Observatorio está constituido por un Coordinador de la UGR, un Coordinador del MADOC y el personal colaborador que se determine.
4. Los Coordinadores son nombrados por el Consejo de Dirección entre el personal colaborador permanente del CEMIX.

Toma de decisiones

5. Las decisiones que afecten al Observatorio serán adoptadas por la Secretaría con la conformidad de la Dirección del CEMIX. Los Coordinadores del Observatorio presentarán a la Secretaría las propuestas oportunas.

Competencias

6. El Observatorio tiene, entre otras, las siguientes:
 - a. La identificación y propuesta de las áreas temáticas de exploración y vigilancia que sean de interés para el CEMIX.
 - b. La exploración y vigilancia de dichas áreas temáticas, una vez aprobadas por la Dirección del CEMIX.
 - c. La gestión del conocimiento obtenido por sí mismo o por las Unidades del CEMIX.
 - d. La difusión selectiva del conocimiento a los elementos del CEMIX o externos que lo soliciten o a los que puedan ser de utilidad.
 - e. La elaboración de los informes prospectivos solicitados por la Dirección del CEMIX.

Relaciones y funcionamiento

7. El Observatorio fijará criterios de funcionamiento de conformidad con las normas de este Reglamento.
8. Todos los miembros del CEMIX cooperarán con el Observatorio en el ejercicio de sus competencias. Recíprocamente, el Observatorio apoyará a todos los miembros en función de sus demandas.
9. Periódicamente, el Observatorio elaborará un informe general de acuerdo con el formato que se determine.



Art. 24. Otros órganos especializados

1. El Consejo de Dirección, por sí o a propuesta de la Dirección del CEMIX, podrá constituir otros órganos especializados, tales como:
 - a. Grupos de contacto, para mantenerlo con grupos de investigación, centros, servicios u otros órganos de la UGR, del MADOC o de otras entidades, no integrados en el CEMIX con quienes se desee mantener una comunicación sistemática y regular, con carácter estable, para intercambiar información y explorar posibles vías de colaboración.
 - b. Grupos de trabajo, cuando la colaboración se realice con la misma finalidad que los grupos de contacto, pero orientada a la preparación de una actividad concreta y con carácter temporal.

- c. Comisiones “ad hoc”, constituidas por personal del CEMIX o externo convocado en calidad de asesor o experto para elaborar estudios concretos de normas, planes, convenios, etc.
2. En cada órgano que se constituya, participará al menos un miembro de la Secretaría del CEMIX, que levantará acta de cada reunión.
3. La Dirección informará al Consejo de Dirección de las actividades desempeñadas por estos órganos y de las conclusiones de interés para el CEMIX.



DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final PRIMERA

Cualquier reforma del contenido de este Reglamento deberá ser aprobada por la Comisión Mixta UGR-MADOC, sin perjuicio de su posterior ratificación por los órganos correspondientes de ambas instituciones, si procede.

Disposición Final SEGUNDA

Todas las denominaciones de los órganos unipersonales contenidos en el presente Reglamento se considerarán en atención al sexo del titular que los desempeña.

Disposición Final TERCERA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por ambas instituciones.



Granada, de de 2010